

narini, S. A. S.», contra resolución de este Registro de 26 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «A. Menarini, S. A. S.», debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos y, en consecuencia, debemos ordenar y ordenamos la inscripción en dicho Organismo de la marca número ochocientos once mil setecientos cinco, llamada «Mentis» y empleada para productos de la clase quinta del nomenclátor, según la descripción solicitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4460

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 141/78, promovido por don Vicente Serrat Terradellas contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 141/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Vicente Serrat Terradellas, contra resolución de este Registro de 13 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 10 de julio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por don Vicente Serrat Terradellas contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió el modelo industrial de «Nevera» número ochenta y seis mil setecientos veinticinco, a «Manufactura Rodex, S. A.», de Zaragoza y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra tal acuerdo, debemos declarar ajustadas a derecho ambas resoluciones. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4461

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.865/79, promovido por «ESB Incorporated» contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.865/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ESB Incorporated» contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «ESB Incorporated», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se concedió el registro de la marca nacional número setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, y contra la de treinta de junio de mil novecientos setenta y nueve, que desestimaba el recurso de reposición

formulado contra la anteriormente indicada, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, por ser conformes a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4462

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.444/79, promovido por Cooperativa Agrícola CABASC contra acuerdos de este Registro de 11 de julio de 1977 y 21 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.444/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Cooperativa Agrícola CABASC, contra resoluciones de este Registro de 11 de julio de 1977 y 21 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Cooperativa Agrícola CABASC contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de julio de mil novecientos setenta y siete y de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no estar conformes a derecho, concediendo, en consecuencia, la marca solicitada número ochocientos cuatro mil seiscientos noventa; sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1982.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4463

*RESOLUCION de 20 de diciembre de 1982, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 28.404-R. I. 6.340).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.» la instalación de líneas eléctricas y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Dos líneas aéreas trifásicas de un solo circuito a 15 KV (20 KV), con conductor de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados (LA-30), aisladores de vidrio «ESA», número 1.503, en cadenas de tres elementos y apoyos metálicos de celosía, tipo «UESA», derivadas de la línea de «UESA», «Villameca-Villagatón», la primera desde el A-número 30 con un recorrido de 143 metros hasta el C. T. de Requejo y, la otra desde el A-número 70 con 127 metros hasta el Centro de transformación de Corús, cinco centros de transformación de tipo intemperie con apoyos metálicos de celosía y transformadores trifásicos a 20 KV (300-230 V) con potencias de 50 KVA los de los centros de transformación de Culebros y Requejo y de 25 KVA los de los centros de transformación de Villagatón, Corús y Valbuena de la Encomienda.

Cinco redes de distribución en baja tensión, aéreas, trifásicas a 380-220 V, posadas y suspendidas con conductor de aluminio en haz trenzado, aislado, tipo PRC, de 3 por 25 más 1 por 54,8

milímetros cuadrados; 3 por 50 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados; 3 por 95 más 1 por 54,6 milímetros cuadrados; y 3 por 150 más 1 por 95 milímetros cuadrados, palomillas metálicas y apoyos de hormigón armado que se instalarán en las localidades de Villagatón, Culebros, Corús, Requejo y Valbuena de la Encomienda (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 20 de diciembre de 1982.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.057-C.

**4464** *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1982 de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección III de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 20 KV en el término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid), con origen en la línea Toros de Guisando-San Juan, a la altura del punto kilométrico 51.600 de la carretera comarcal 501 y final en el C. T. P40363, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1982 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea cuya longitud será de 3.153 metros y su tensión de transporte a 20 KV. El conductor a emplear será de aluminio acero LA-56, apoyos de hormigón de 10 metros de altura y aisladores «Marvi», en suspensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 27 de diciembre de 1982.—El Director provincial, por ausencia, el Subdirector provincial.—1.045-C.

## ADMINISTRACION LOCAL

**4465** *RESOLUCION de 25 de enero de 1983, de la Diputación Provincial de La Coruña, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se mencionan.*

Imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado línea a 15/20 KV al CT. de «Carballido» y derivación al CT. de «Cerezo», término municipal de Puentececeo, del que es beneficiario «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», declarada de utilidad pública en concreto por resolución de fecha 3 de junio de 1982, e incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

### Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléc-

trica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Puentececeo, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 18, de 24 de enero de 1983, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego» de fecha 29 de diciembre de 1982, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 25 de enero de 1983.—El Presidente.—518-2.

**4466** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1983, del Ayuntamiento de Ermua (Vizcaya), por la que se determinan fechas para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo del proyecto de abastecimiento de aguas al Municipio de Ermua.*

El Ayuntamiento Pleno de la villa de Ermua, en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 1982, aprobó el proyecto de abastecimiento de agua al Municipio de Ermua y, asimismo, aprobó su inclusión en el Plan ferial de obras y servicios de 1982. Dicho proyecto fue elaborado a fin de paliar y solucionar el déficit del agua en el Municipio, problema que se viene agravando estos últimos años por la persistente sequía.

Por resolución del excelentísimo Ayuntamiento de fecha 22 de diciembre de 1982 se acordó iniciar el expediente expropiatorio y someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto.

Dicha resolución fue publicada en el «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya» número 9, de 13 de enero de 1983, comenzando a partir de esa fecha el período de quince días hábiles de información pública y el plazo de presentación de alegaciones, transcurrido el cual no fue presentada ninguna alegación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en la oposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, las actuaciones y expedientes derivados del sistema de Planes provinciales de obras y servicios llevan aparejada la declaración de urgencia a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Es por lo que este excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con fecha 3 de febrero de 1983, ha resuelto proceder a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación y convocar a los propietarios y titulares de los derechos afectados, y que figuran en la relación adjunta, para que en los días y horas que se expresan en la precitada relación, comparezcan en sus dependencias (plaza Cardenal Orbe, número 2, primero) al objeto de realizar, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, previo traslado al mismo, si se considerase oportuno. No obstante la reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del País Vasco» y «Boletín Oficial del Señorío de Vizcaya», se publicará el mismo en dos diarios de los de mayor circulación de esta localidad y será notificado personalmente por cédula a los afectados.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día del levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la expropiación. También deberán comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad, en relación a los bienes y derechos afectados y en especial con el último recibo de la Contribución Territorial y escrituras de propiedad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de Perito y Notario.

Ermua, 4 de febrero de 1983.—El Alcalde, Antonio Cortizo Campos.—1.090-A.

### EXPEDIENTE DE EXPROPIACION. PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS AL MUNICIPIO DE ERMUA (VIZCAYA)

#### Relación de bienes y derechos

1. Terreno propiedad de don José y don Pedro Errasti Berriategortua, vecinos de Elorrio (Vizcaya). Superficie: Expropiación, 2.645,50 metros cuadrados; imposición de servidumbre perpetua de paso de tubería de agua, 325 metros cuadrados; imposición de servidumbre temporal de paso de tubería de agua, 260 metros cuadrados. Identificación: Lugar denominado Echaburuc-Solao. Datos catastrales: Polígono 4, parcela 146. Naturales y aprovechamiento del bien afectado: Monte bajo y pradera. Convocatoria para levantamiento del acta previa a la ocupación: Fecha, 3 de marzo de 1983; hora, doce horas.